



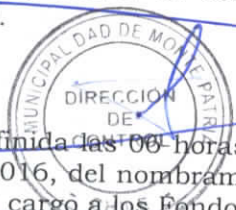
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
 AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. Int. N° 57 del 31 de marzo de 2017, de Coordinador Comunal PIE  
**DECRETO ALCALDICIO N° 4374.- /**  
 Monte Patria, 31 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
  - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
  - Ley Código del Trabajo”;
  - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
  - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

**CONSIDERANDO:** Ord. N° 57 del 31 de marzo de 2017, de la dirección del Colegio Río Grande, Ley N° 20.248/SEP.

**DECRETO:**



- 1.- Déjese Indefinida las 06 horas cronológicas semanales del Contrato de Trabajo suscrito el 01 de abril de 2016, del nombramiento de Asistente de la Educación, en la función de Auxiliar de Párvulos con cargo a los Fondos de la Ley N° 20.248/SEP (En apoyo de actividades curriculares en el Segundo Nivel de Transición, y dar cumplimiento al Plan de Estudio del Nivel Pre-Básico), Ord. N° 57 del 31 de marzo de 2017, de la dirección del Colegio Río Grande, en el Colegio Río Grande, de la localidad de Carén, Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del 01 de marzo de 2017, a la Srta. **MARIA FERNANDA OLIVARES CASTILLO**, RUT N° [REDACTED]
- 2.- Con su misma remuneración, carga horaria distribuida de lunes a viernes, establecimiento educacional en que se efectúa el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- La funcionaria mantiene contrato indefinido desde el 05 de marzo de 2007, con una carga horaria de 38 horas cronológicas semanales en el mismo Establecimiento Educacional.
- 4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 “Personal No Docente”, con cargo a los Fondos de la Ley N° 20.248/SEP.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



*Bernadita Cortés Gómez*  
 SECRETARIO MUNICIPAL



*Camilo Ossandon Espinoza*  
 ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

ALCALDE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.